



Acta de Valoración del Plan de Empleo para la contratación de un Técnico/a en competencias digitales PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL

En Aldea del Rey, siendo las 17:30 horas del día 14 de MARZO DE 2025, se reúnen a los efectos de levantar acta para la contratación de un técnico/a en competencias digitales, las siguientes personas:

Composición Tribunal Calificador:

- **Presidente:** Félix Villanueva Molina (Funcionario de la JCCM)
- Suplente: María del Sol Zapata Acevedo (Directora UP de Ayuntamiento)
- **Vocal:** Jacoba Molina Villanueva (Funcionaria de Ayuntamiento)
- Suplente: D. Carlos Cardoso Zurita (Funcionario de Ayuntamiento)
- **Vocal:** María Sagrario Valbuena Gómez (Funcionario del Ayuntamiento de Granácula de Calatrava)
- Suplente: Don Cecilio Villar Peláez (Funcionario de Ayuntamiento)
- **Vocal:** Francisco Antonio Váñez Gómez (Funcionario Agrupación Granácula y Valenzuela de Cva.)
- Suplente: María Luisa Coello Morena (Funcionaria de la JCCM)
- **Secretario:** Andrés Rodríguez Pozo (Secretario-Interventor Acctal. de Ayuntamiento)
- Suplente: Juan Carlos García Sánchez (Secretario-Interventor titular del Ayuntamiento)

Atendiendo a que por Decreto de Alcaldía 2025/44, de 28 de febrero se aprobaron las bases reguladoras que regirán el proceso de selección para la contratación de UN monitor/a para el Punto de Inclusión Digital en esta localidad, dentro de la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, del Plan de Empleo para la contratación de Técnicos en Competencias Digitales de los Puntos de Inclusión Digital 2024, cuyo extracto aparece publicado en el BOP nº 214, de fecha 4 de noviembre de 2024.

Visto que por Resolución de Alcaldía 2025/51, de fecha 10 de marzo, fue declarada la lista provisional de admitidos y excluidos, y se otorgó plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, o su no inclusión expresa en las citadas listas, **NO** habiéndose presentado ningún tipo de alegación.

Visto que por Resolución de Alcaldía 2025/55, de fecha 13 de marzo, fue declarada la lista Definitiva de admitidos y excluidos, indicando la composición de tribunal calificador:

Atendiendo al Sistema de Valoración y Selección conforme a la Base SEXTA de la convocatoria, por concurso de méritos, siendo:

6.1.- Criterios de valoración.

1.- Valoración méritos del concurso (Máximo 50,00 puntos).

Esta fase no tiene carácter eliminatorio.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por cada uno de los aspirantes, no pudiendo valorar el Tribunal los méritos que no hayan sido alegados y acreditados por las personas aspirantes en plazo.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia Profesional, hasta un máximo de 34,00 puntos.

1.- Los servicios prestados en cualquier Administración Pública, en puestos con funciones idénticas y dentro de un punto de inclusión digital, se valorarán a razón de 2,50 puntos por mes efectivo de servicios prestados, despreciándose los periodos inferiores al mes, **hasta un máximo de 30,00 puntos.**

Los servicios prestados en jornada parcial se valorarán proporcionalmente.



2.- Los servicios prestados en cualquier Administración Pública, en puestos con similares funciones a las del puesto ofertado y en servicios administrativos generales de cualquier categoría, se valorarán a razón de 1,00 puntos por mes efectivo se servicios prestados, despreciándose los periodos inferiores al mes, **hasta un máximo de 4,00 puntos.**

b) Cursos de formación o perfeccionamiento, hasta un máximo de 5,00 puntos.

Se valorará la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas o avalados oficialmente por algún organismo público, tales como la Diputación Provincial de Ciudad Real, la Escuela de Administración Regional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus homólogas autonómicas, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Público de Empleo Estatal, las Entidades Colaboradoras de la Consejería competente en materia de Empleo y Formación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y figuras análogas de otras Comunidades Autónomas, las Universidades, los Colegios Profesionales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y sus Federaciones Territoriales), y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), Universidades, otras Administraciones Públicas y/o Colegios Profesionales, cuyo contenido esté relacionado directamente con las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria o se trate de materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones, como prevención de riesgos laborales (generales y específicos de la categoría objeto de la convocatoria), igualdad de género, informática y protección de datos personales.

La valoración a otorgar por la asistencia a cursos cuyo contenido esté relacionado con el ejercicio de las funciones a desarrollar, será la siguiente:

- De 20 a 30 horas de duración acreditada: 0,20 puntos.
- De 31 a 60 horas de duración acreditada: 0,40 puntos.
- De 61 a 100 horas de duración acreditada: 0,80 puntos.
- De 101 a 150 horas de duración acreditada: 1,00 puntos.
- De 151 a 300 horas de duración acreditada: 1,50 puntos.
- De 301 o más horas de duración acreditada: 2,00 puntos.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización, ni las horas de duración, así como los diplomas o certificados relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que tengan una duración inferior a 20 horas lectivas.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos recibidos hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignados a este apartado.

No se valorarán los cursos realizados con una antigüedad superior a diez años a contar desde la fecha de la finalización de presentación de solicitudes de participación.

Handwritten signature and stamp area, possibly containing a name like 'Antonio' and a date like '12/12/2011'.



c) Otra titulación adicional a la requerida como requisito, con un máximo de 11,00 puntos:

- Licenciatura o grado en informática, Relaciones Laborales, o similares: 6,00 puntos.
- Grado Superior de Informática, Administración y Finanzas, o similares: 5,00 puntos.

6.2.- Acreditación de los méritos alegados.

Los aspirantes deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados junto con su solicitud en el plazo establecido en la base tercera, de la siguiente manera:

a) Acreditación de la experiencia laboral:

La experiencia laboral se acreditará mediante certificado y/o informe expedido por la administración pública correspondiente, en el que deberá constar claramente, el tiempo de trabajo, el tipo de jornada laboral, así como las funciones, no valorándose en caso contrario, adjuntando la vida laboral

b) Acreditación de la Formación:

Para justificar los cursos de formación y perfeccionamiento, deberá aportarse copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y contenido del curso, así como el número de horas lectivas recibidas.

c) Acreditación de titulación adicional.-

Para justificar la titulación adicional deberá aportarse copia del título o certificado de haberlo obtenido.

Por todo cuanto antecede, como se ha indicado, comienza la selección conforme a la base SEXTA de la convocatoria de la cual resulta la siguiente valoración por Orden de puntuación, siendo:

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN A LA ALCALDIA, DE ASPIRANTES ORDENADOS DE MAYOR A MENOR PUNTUACIÓN

Nº DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Titulación Adicional	Experiencia Profesional	Cursos de formación relacionados con el puesto a cubrir	TOTAL PUNTUACIÓN
1	CABALLERO ****	AMELIA	XX.X04.06X-X	11	34	5	50
2	FERNANDEZ ****	Mª FELICIDAD	XX.X82.95X-X	5	34	5	44
3	RUIZ ****	Mª ROSARIO	XX.X78.97X-X	5	30	5	40
4	MARTINEZ ****	Mª MILAGROS	XX.X79.03X-X	0	33	5	38

En la relación anterior al no existir casos de empate, no es necesario recurrir a lo establecido en la BASE 7.2 de la Bases de la Convocatoria.

Finalizada la valoración provisional y de acuerdo con lo anterior, el Tribunal confecciona la lista con los aspirantes por orden de puntuación decreciente conforme a la anterior tabla, proponiendo a la Alcaldía, la contratación a favor de Dña. **Amelia Caballero ******, con DNI xx.xx.04.06x-x, y que se exhibirá en tablón de anuncios, Web municipal, conforme establece la base OCTAVA de la Convocatoria, para posibles alegaciones por plazo de 3 DÍAS HABILES desde la publicación (las alegaciones o reclamaciones se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través del siguiente enlace: <https://sedealdearey.absiscloud.com/>, no admitiéndose aquellas que se hubiesen presentado de otra forma)



En caso de producirse alegaciones, y estás una vez resueltas por el tribunal, junto con la **valoración definitiva** de los méritos que será publicada en Web y tablón de anuncios) será remitido **el listado definitivo** a la Alcaldía, que procederá a dictar la correspondiente Resolución de nombramiento del Funcionario interino por Programa del Técnico de Apoyo Digital para el Punto de Inclusión Digital, dentro del programa de la Diputación Provincial, Resolución que contendrá el régimen de recursos que procedan en derecho, y ello a los efectos de que por la Alcaldía-Presidentía se proceda a la formalización de los correspondientes contratos según el orden establecido en función de las puntuaciones obtenidas, confeccionándose una bolsa de trabajo para realizar las contrataciones en el momento en que sea necesario, ya sea para los casos de ausencia, vacante o enfermedad del técnico de apoyo digital seleccionado.

Contra los acuerdos del Tribunal Calificador, podrá interponerse recurso de Alzada ante la Alcaldía de la Corporación en el plazo de un mes desde su adopción.

Serán causa de baja de la misma, quienes rechacen la oferta, quienes renuncien, quienes no presenten la documentación necesaria para formalizar el contrato, todo ello según bases de la convocatoria.

Como secretario certifico y firmo el acta junto al resto de los miembros del tribunal, siendo las 19:40 horas del día 14 de marzo de 2025.-

El Presidente.-



Los Vocales.-

El Secretario.-